# ACUERDO DE CONCEJO Nº 009-2019-MPCP

**Pucallpa, 18 de febrero del 2019.**

**VISTO:**

El Expediente Interno N° 3492-2019 que contiene el Proveído N° 035-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 18 de febrero de 2019, referente al Acuerdo Nº 035-2019 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 003-2019 del 15 de febrero de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reformada mediante Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de acuerdo a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; es precisamente en marco a dicha facultad y en concordancia con lo dispuesto en el **Inc. 15) del artículo 9º** de la acotada norma, que el Concejo Municipal tiene la atribución de constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.

Que el Concejo Municipal en mérito a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades promulgó la Ordenanza Municipal Nº 014-2003-MPCP de fecha 29 de octubre de 2003, que aprobó el Reglamento Interno del Concejo, en cuyo artículo 55º establece que: **"Las comisiones de regidores son órganos consultivos del concejo. Su objetivo es realizar los estudios que le encomiende el Concejo, formular propuestas y dictámenes sobre los asuntos que correspondan a su rama de actividad."**; asimismo en el artículo 61º del referido reglamento se establece que las comisiones especiales se crean por acuerdo del Concejo, para investigaciones o asuntos específicos, que no corresponden a ninguna de las comisiones permanentes o que por su importancia o brevedad así lo requieran. El Acuerdo que las constituye determinará con precisión el encargo y plazo de dicha comisión.

Que con Resolución de Concejo Nº 011-2004-MPCP de fecha 03 de febrero de 2004, el Concejo Municipal en mérito al acuerdo Nº 009-2004, adoptado en sesión ordinaria Nº 001-2004 del 22 de enero del 2004 se aprobó el Reglamento de las Comisiones de Regidores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; en cuyo Art. 15º se establece que: ***"Cada Comisión Especial estará conformada por 3 (tres) regidores. Dada su naturaleza y alcance, las funciones se fijarán internamente de acuerdo al cargo asignado a cada uno de sus integrantes."***.

Que, en Sesión Ordinaria N° 003-2019 de fecha 15 de febrero de 2019, el Regidor Arturo Ananias Paucar Panez, realizó un pedido verbal, mediante el cual solicita la conformación de una comisión especial para investigar las presuntas irregularidades en la elaboración del estudio y construcción del Comedor Municipal.

Que los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";***

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo Nº 035-2019

adoptado en Sesión Ordinaria Nº 003-2019, por **unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** la **COMISIÓN ESPECIAL** encargada de investigar las presuntas irregularidades advertidas en la elaboración del estudio y construcción del **Comedor Municipal ubicado en la Habilitación Urbana Santa Marina – distrito Callería;** la misma que estará integrada por los siguientes regidores:

| | |
|---|---|
| **ARTURO ANANIAS PAUCAR PANEZ** | **PRESIDENTE** |
| **NENA ELISA MOLNAR RIOS** | **MIEMBRO** |
| **KEVINN CHRISTIAN CHAMORRO GÜERE** | **MIEMBRO** |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** a la citada comisión especial un **plazo de quince (15) días hábiles** para que presente su informe ante el despacho de Alcaldía, con el objeto de que se derive al pleno del Concejo Municipal para el trámite correspondiente. El referido plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

RPVD
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
SG/OTI
SR
Interesados
Archivo